



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

General J. J. de Urquiza N° 257 - (3174)

Tel/FAX: 03445 - 422755

municipiordt2024@gmail.com / www.rosariodeltala.gob.ar



DECRETO N° 055/26.

OTORGANDO INCREMENTO DE HABERES

Departamento Ejecutivo, 21 de Abril de 2026.

VISTO:

La petición formulada por la Comisión Directiva del Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Rosario del Tala (S.E.O.M.R.T.) (Expte. N° 736/26) respecto a la necesidad de un incremento de haberes en el mes de Abril considerando el aumento en el Índice de Precios al Consumidor del mes de Marzo, y;

CONSIDERANDO:

Que siendo conocedores del contexto económico por el que atraviesa el País, que impacta en el trabajador municipal, es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal proceder a un incremento del 4,65% sobre la escala salarial del mes de Marzo de 2026.

Que en tal sentido, el Presidente Municipal ha dispuesto para sí y para todos los funcionarios de Planta Política del Municipio, sean estos designados por Decretos Municipales o Contratados, y que ejerzan tales funciones el congelamiento de sus remuneraciones y/o sueldos durante los meses de Abril; Mayo; Junio y Julio de 2026.

Que a tal efecto debe sancionarse la norma administrativa pertinente.-

Por todo ello;

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

En ejercicio de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Otorgar al **1º de Abril de 2026** un incremento salarial del **cuatro coma sesenta y cinco por ciento (4,65%)** para todas las categorías del personal de Planta Permanente, quedando la escala básica salarial conformada de la siguiente manera:

E3174BLE ▪ General J.J. de Urquiza 257 ▪ Tel./Fax: 03445 - 422 755

municipiordt2024@gmail.com ▪ www.rosariodeltala.gob.ar



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

General J. J. de Urquiza N° 257 - (3174)

Tel/FAX: 03445 - 422755

municipiordt2024@gmail.com / www.rosariodeltala.gob.ar



CATEGORÍA	BASICO
1°	\$1.386.284,00
2°	\$1.219.888,00
3°	\$1.059.119,00
4°	\$953.734,00
5°	\$842.829,00
6°	\$770.790,00
7°	\$643.201,00
8°	\$621.051,00
9°	\$593.401,00
10°	\$554.556,00

ARTICULO 2°: Dispónese que el presente incremento, y los que se otorgaren en los meses de Mayo; Junio y Julio, no incluya a la Planta Política, esto es, Presidente Municipal, Secretarios, Directores y Asesor Letrado del Municipio.

ARTICULO 3°: Invítese al Concejo Deliberante a adherirse a lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo respecto al Artículo 2° del presente.

ARTICULO 4°: Comuníquese, notifíquese, etc.-

MAURO ANDRÉS PANIZZA
Secretario General

JUAN RAMÓN MEDINA
Presidente Municipal